

Villa, quien enmendado; Dijo: que lo aceptaba
y acepto; obligandose a recordar los dios que
compecon a su emargo, y dar cuenta con pago
a quien se le mande; y lo firma de que doy
fe = Em. = Decreto = V =

Regino Gonzalez
de Cofuentes

Gabinde

En otro dia vine saber el decreto ant. respectivo ala eme-
ga de Juistes y formadas a D. Fran. Arch. y Lina y D. Juan
Jose Toledo de esta vecindad, quienes manifestaron quedar
enmendados p. su cumplim. de q. doy fe =

Gabinde

En la Villa de Caravaca a primero de Agosto de mil
ochocientos veinte y tres: Los S. D. Aquilino Perez Ansaldo
Dom. de P. de esta Villa y su Partido, y Com. de
para el establecim. de los Ayuntam. de D. y el D. D. Diego
Memendez Arguellar del Partido de Santiago del gremio y

Constit. 14 de Junio
de 1824, selibro Cor-
tit. de este nombr.
a D. Aquilino Perez
Ansaldo, a virtud de
Acuerdo celebrad p.
el Ayuntamiento en
del mismo d. p. f.
con pte. lo acord. y
firmo Polidoro
Mig.
Consejos, Vicario, Virador g. al, Jefe ord. Lic. de la misma
y su Partido como Parroco de esta Villa y acompañado
nombrado p. este efecto por la Regencia del Reyno, han
tenido a bien elegir y nombrar para el meso Ayuntam.
con sueldo a las P. de D. y e. instrucciones, comunica-
das por S. J. S. la Regencia del Reyno, a los sujetos seg.
en el concepto de interino = Alcald. Mayor el